



No. 13-208719- -00003-0000

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Fecha: 2015-03-25 16:18:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 11

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. **13.208.719**
Asunto : Solicitud de patente para: **"DISPERSIONES OLEOSAS DE AGROQUÍMICOS ESTABLES"**
Solicitante : DOW AGROSCIENCES LLC
Fecha de solicitud : 03 de Septiembre de 2013

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **15667** notificado por fijación en lista el 30 de Diciembre de 2014.

2. Mediante oficio No. **15567** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la presencia de reivindicaciones referentes a un uso o segundo uso, a la claridad del pliego reivindicatorio, a la novedad de las reivindicaciones 1 a 18 en vista de los documentos D1: US2007264297 y D2: JPS61167603, y al nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 18 en vista de los documentos D1: US2007264297, D2: JPS61167603 y D3: JPH04208202.

3. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

3.1. Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 11 reivindicaciones.

Se han introducido las siguientes modificaciones al capítulo reivindicatorio:

- Las reivindicaciones 2, 3, 5, 8, 11, 12, 15 a 18 han sido eliminadas.
- La expresión “análogos de sorbitol dibencilideno” ha sido modificada para limitarla de acuerdo a lo divulgado en el párrafo [0024] de la solicitud de patente.
- La reivindicación 1 ha sido modificada para restringir el ingrediente agrícolamente activo a herbicidas, fungicidas e insecticidas, el solvente a un solvente inmiscible en agua, y el modificador de reología a DBS o análogos de DBS recitados.
- La reivindicación 4 (nueva 2) ha sido modificada para recitar el agente espesante ejemplificado en la presente descripción.
- La reivindicación 6 (nueva 3) ha sido modificada para recitar los herbicidas florasulam, penoxsulam y piroxsulam ejemplificados en la presente descripción.
- La reivindicación 10 (nueva 6) ha sido modificada para recitar los insecticidas imidacloprid y sulfoxaflor y el fungicida fenbuconazol ejemplificados en la presente descripción.
- La reivindicación 13 (nueva 7) ha sido modificada para recitar la lista particular de protectores presentados en el párrafo [0032] de la presente solicitud.
- Se han agregado las nuevas reivindicaciones 9 a 11.
- En vista de las modificaciones presentadas, el pliego reivindicatorio ha sido reenumerado y en consecuencia, las dependencias se han modificado.

Así, las reivindicaciones son ahora muy claras y precisas en el momento de señalar la naturaleza de la invención reivindicada y es evidente que las características técnicas esenciales de la invención están establecidas.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.2 Argumentos a favor de la falta de Novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 16: Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida.”

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

Adicionalmente, el artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

Con base en lo anterior, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta la novedad y el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

A este respecto, el Examinador considera que las reivindicaciones carecen de novedad en vista de los documentos D1 y D2.

En primer lugar, amablemente ponemos de presente que ni el documento D1 ni el documento D2 divulgan el uso de pre-geles de sorbitol dibencilideno o pre-geles de análogos de sorbitol dibencilideno, tal como se encuentra recitado en las presentes reivindicaciones.

Por otra parte, el señor Examinador además considera que las reivindicaciones carecen de nivel inventivo en vista de D1 y D3, o alternativamente en vista de D1 y D2.

Así las cosas, atentamente ponemos de presente que ninguno de los documentos D1, D2 o D3 divulga o sugiere el uso de pre-geles de sorbitol dibencilideno o pre-geles de análogos de sorbitol dibencilideno, tal como se encuentra recitado en las presentes reivindicaciones.

Adicionalmente, el uso de de pre-geles de sorbitol dibencilideno o pre-geles de análogos de sorbitol dibencilideno, tal como se encuentra recitado en las presentes reivindicaciones, produce resultados sorprendentes. De esta forma, las referencias citadas por su Despacho no divulgan o sugieren mejoras reológicas a partir de la inclusión de tales pre-geles.

Como se ha señalado en el párrafo [0004] de la presente solicitud de patente, los aditivos reológicos " proveen estabilidad física a la formulación al aumentar la viscosidad de la fase líquida a fin de prevenir que las partículas de ingrediente activo insolubles salgan de la suspensión y formen una capa en el fondo del contenedor de almacenamiento". La sedimentación y la sinéresis de una formulación de dispersión oleosa ("DO") produce "dificultades en la entrega y el uso del producto" (párrafo [0004] de la presente solicitud).

La presente solicitud de patente da a conocer que los modificadores de reología, tales como pre-geles de sorbitol dibencilideno y sus análogos, "aumentar la viscosidad en formulaciones DO agroquímicas a través de la formación de un gel. Esto ayuda a que el ingrediente activo dispersado se mantenga suspendido en el solvente e inhibe el asentamiento y la sedimentación del ingrediente activo que puede contribuir a la inestabilidad de formulación y rendimiento inferior del producto" (Párrafo [0022] de la presente solicitud).

Como se muestra en los Ejemplos, se encontró que una formulación ejemplar que incluye sorbitol dibencilideno tiene una estabilidad mucho mayor de más de siete meses de almacenamiento en comparación con una formulación que no incluye sorbitol dibencilideno (Párrafo [0051] y en la Tabla 2 de la presente solicitud). La formulación 7, que incluye el pre-gel de sorbitol de dibencilideno (DBS), mostró 8.7% de compensación superior (sinéresis), mientras que la Formulación 8, que no incluía el pre-gel de DBS, mostró un 57.1% de compensación superior (La inclusión del pre-gel de DBS resultó en una reducción del 85% ($= (57.1-8.7)/57.1$) en la cantidad de compensación superior en comparación con una formulación que no incluye el pre-gel de DBS.

En consecuencia de lo anterior, es claro que tal resultado no se encuentra divulgado o sugerido por las referencias D1, D2 y D3.

De los argumentos arriba presentados se puede identificar claramente un indicio de presencia de nivel inventivo de acuerdo con el numeral 2.13.5.3.1 de la "GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD" de su despacho:

- Efecto técnico sorprendente/mejorado, ya que se demuestra la mejora de *la composición acá reivindicada que presenta una estabilidad mucho mayor de más de siete meses de almacenamiento en comparación con una formulación que no incluye sorbitol dibencilideno.*

Como consecuencia de lo anterior, la presente invención es inventiva sobre el estado del arte citado.

Por lo tanto, un técnico con conocimientos medios en la materia no estaba en condiciones de plantearse el problema, tampoco de resolverlo en la forma en que se

reivindica y tampoco de prever el resultado, por lo que la presente solicitud posee la altura inventiva para que se le conceda el privilegio solicitado.

En consecuencia de lo anterior, la invención de la presente solicitud tiene nivel inventivo en vista de los documentos D1, D2 y D3 del estado de la técnica citados por el Examinador.

Así mismo, se ven superadas las objeciones con respecto a novedad para la presente invención toda vez que es claro que los documentos D1 y D2 no anticipan como un todo las características técnicas esenciales de la composición objeto de protección tal como se encuentra reivindicado en el nuevo pliego reivindicatorio.

De acuerdo con los argumentos anteriormente explicados, la invención de la presente solicitud de patente es novedosa sobre los documentos del estado de la técnica D1 y D2 citados por el Examinador.

3.3 Conclusión

Por todo lo anterior, los documentos D1 y D2 no resultan anterioridades válidas capaces de afectar la novedad de la invención de la presente solicitud. De la misma manera, el documento D1, el documento D2, el documento D3, o su combinación, no resultan anterioridades válidas capaces de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud.

Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo. Además, está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 15667, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto

el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

De otro lado, respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 11 reivindicaciones

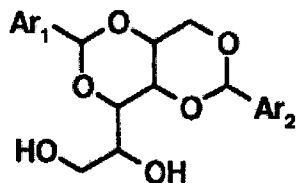
Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

REIVINDICACIONES

1. Una composición que comprende una dispersión oleosa de un ingrediente agrícolamente activo, la dispersión oleosa incluyendo:

- a) un fase de solvente que incluye un solvente inmisible en agua;
- b) por lo menos un modificador de reología seleccionado del grupo que consiste en pre-geles de sorbitol dibencilideno y análogos de sorbitol dibencilideno, en donde los análogos de sorbitol dibencilideno se seleccionan a partir de compuestos de la estructura:



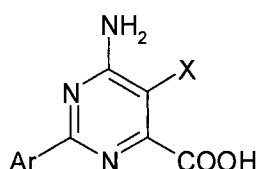
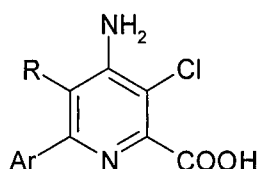
en donde Ar_1 y Ar_2 son seleccionados independientemente de anillos fenilo mono- o polisustituídos que contienen uno o más sustituyentes seleccionados del grupo que consiste de: alquilo C_1-C_{10} , haloalquilo C_1-C_{10} , alcoxi C_1-C_{10} , haloalcoxi C_1-C_{10} , alquiltio C_1-C_{10} , haloalquiltio C_1-C_{10} , haloalquilsulfinil C_1-C_{10} , haloalquil-sulfonyl C_1-C_{10} , hidroxilo, halo, nitro, ácido carboxílico y derivados de los mismos, ciano, amino, alquilamino C_1-C_{10} , dialquilamino C_1-C_{10} , alquilcarbonil amino C_1-C_{10} , fenil carbonil amino, alquilfenil carbonil amino C_1-C_{10} , alquilsulfonyl amino C_1-C_{10} y fenil sulfonyl amino; y

- c) una fase de sólido dispersado que incluye una cantidad efectiva del ingrediente agrícolamente activo, en donde el ingrediente agrícolamente activo se selecciona del grupo que consiste de herbicidas, fungicidas e insecticidas, y la fase de sólido dispersado se mantiene suspendido en el solvente.

2. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque comprende además un agente espesante seleccionado del grupo que consiste de hectorita, un derivado de bentonita, y un derivado de aceite de castor no higroscópico.

3. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el ingrediente agrícolamente activo es un herbicida seleccionado del grupo que consiste de florasulam, penoxsulam y piroxsulam.

4. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el herbicida es por lo menos uno entre o un derivado de uno entre piroxsulam, florasulam, penoxsulam, diflufenican, tifensulfuron, tribenuron, mesosulfuron, clopiralid, aminopirialid, fluroxipir, triclopir, picloram y compuestos de las siguientes estructuras



y sus derivados en donde Ar es un grupo fenilo polisustituido, R es H o halo y X es halo.

5. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el herbicida es por lo menos uno entre dicamba, 2,4-D, MCPA, 2,4-DB, aminopiraldid, picloram, clopiraldid, bromoxinil, ioxinil, fluroxipir y triclopir.

6. La composición de acuerdo con la reivindicación 1 en donde el ingrediente activo agrícola es por lo menos uno entre un insecticida seleccionado de imidacloprid y sulfoxaflor y un fungicida seleccionado de fenbuconazol.

7. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende un protector herbicida seleccionado de cloquintocet mexilo, benoxacor, ciometrinil, ciprosumfamidá, diclorimid diclonon, dietolato, fenclorazol etil, fenclorim, flurazol, fluxofenim, furilazol, isoxadifen etil, mafenpir dietilo, mafenato, anhídrido naftálico y oxabetrinil.

8. La composición de acuerdo con la reivindicación 7 en donde el protector herbicida es uno entre cloquintocet mexilo, benoxacor, ciometrinilo, ciprosumfamidá, diclorimid diclonon, dietolato, fenclorazol etilo, fenclorim, flurazol, fluxofenim, furilazol, isoxadifen etilo, mafenpir dietilo, mafenato, anhídrido naftálico y oxabetrinilo, y análogos y derivados de los mismos.

9. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la composición comprende:

de aproximadamente 200 g/L a 999 g/L del solvente inmiscible en agua;

de aproximadamente 0.1 g/L a 100 g/L de por lo menos un modificador de reología; y

de aproximadamente 1 g/L a 700 g/L del ingrediente agrícolamente activo.

10. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde por lo menos un modificador de reología comprende un pre-gel de sorbitol dibencilideno.

11. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde por lo menos un modificador de reología forma un gel que inhibe el asentamiento y la sedimentación de la fase de sólido dispersado en la fase de solvente.